REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada	: DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Demandado	: EDGAR VALDERRAMA LOPEZ
Radicación	: 1859240890012017-00297-00

Como la actualización de la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada ni modificada por parte de este Juzgado, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, toda vez que se ajusta al auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

APRUÉBESE la actualización de la liquidación del crédito obrante a folios 178 y 179 del cuaderno principal, por lo anteriormente expuesto.

N O T I F I Q U E S E;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico, el 25 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
36d882b9ba4ab3d0c4bb80a17d486d019411221571d9111edef5a74e76b97e73
Documento generado en 24/11/2021 05:07:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado	: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandado	: LUCAS POLANIA BRIÑEZ
Radicación	: 1859240890012018-00091-00

Como la actualización de la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada ni modificada por parte de este Juzgado, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, toda vez que se ajusta al auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

APRUÉBESE la actualización de la liquidación del crédito obrante a folio 89 del cuaderno principal, por lo anteriormente expuesto.

N O T I F I Q U E S E;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico, el 25 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f4ca4f4ab5f41be3c7367b66a9850a0b9d226fca657dc991d1f7ec586ac03991
Documento generado en 24/11/2021 05:08:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado	: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandada	: ZOILA ROSA QUIROGA
Radicación	: 1859240890012018-00163-00

Como la actualización de la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada ni modificada por parte de este Juzgado, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, toda vez que se ajusta al auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

APRUÉBESE la actualización de la liquidación del crédito obrante a folio 79 del cuaderno principal, por lo anteriormente expuesto.

N O T I F I Q U E S E;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico, el 25 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a54ec03c3a1f1a6552861ebd5970be4e12245732608066b27a796e6280794b50
Documento generado en 24/11/2021 05:08:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado	: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandado	: LUIS CARLOS NUÑEZ URQUIJO
Radicación	: 1859240890012018-00169-00

Como la actualización de la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada ni modificada por parte de este Juzgado, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, toda vez que se ajusta al auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

APRUÉBESE la actualización de la liquidación del crédito obrante a folios 82 y 83 del cuaderno principal, por lo anteriormente expuesto.

N O T I F I Q U E S E;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico, el 25 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5063723f25afce5e8510eb3beb98bc003d9ceffa986d0aa57a7b91428aa9e3a5
Documento generado en 24/11/2021 05:08:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado	: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandado	: ALIXON MOLANO ARANGO
Radicación	: 1859240890012018-00180-00

Como la actualización de la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada ni modificada por parte de este Juzgado, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, toda vez que se ajusta al auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

APRUÉBESE la actualización de la liquidación del crédito obrante a folios 94 a 96 del cuaderno principal, por lo anteriormente expuesto.

N O T I F I Q U E S E;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ
El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico, el 25 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2f46f37210e2c70f8402e155ee87bc1bdbeaf0733c4ce681489a0a47e50b9dfa
Documento generado en 24/11/2021 05:09:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante	: BANCO POPULAR S.A.
Apoderado	: FELIX HERNAN ARENAS MOLINA
Demandado	: ALVARO CEBALLOS TORO
Radicación	: 1859240890012019-00146-00

Como la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada ni modificada por parte de este Juzgado, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, toda vez que se ajusta al auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

APRUÉBESE la liquidación del crédito obrante a folios 55 a 62 del cuaderno principal, por lo anteriormente expuesto.

N O T I F I Q U E S E;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico, el 25 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fec0c31b7357ddb7e461b980e0b7b90a1bc8544b2965b4f44fba972978359d97
Documento generado en 24/11/2021 05:09:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado	: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
Demandado	: LUIS HUMBERTO BOLAÑOS VILLARREAL
Radicación	: 1859240890012020-00061-00

Como la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada ni modificada por parte de este Juzgado, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, toda vez que se ajusta al auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

APRUÉBESE la liquidación del crédito obrante a folios 60 a 63 del cuaderno principal, por lo anteriormente expuesto.

N O T I F I Q U E S E;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico, el 25 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
52a7555c95ee5cb007327fb69f6a5408db8079ecfd9947a922cb7ea487509021
Documento generado en 24/11/2021 05:10:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica